



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 363/12

Sucre, 30 de julio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 30 de julio de 2012, el H. Concejo Municipal, realizó la audiencia pública con el señor Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE y el señor Edgar Gutiérrez Páez, SUB ALCALDE DEL DISTRITO MUNICIPAL -1, en la cual se desarrolló el ACTO INTERPELATORIO, emergente de la Petición de Informe Oral No. 44/2012, a propuesta del CONCEJAL Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, con relación a los gastos realizados en el reconocimiento a personalidades e instituciones del Distrito 1, programado para el día 23 de mayo de 2012, a Hrs. 20:00, en instalaciones de la Casa Rodríguez, luego de su tratamiento y consideración, conforme a los arts. 180, 181, 182 y 183 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, se procedió a la votación, con el siguiente resultado: 1) Orden del Día Puro y Simple: CERO (0) VOTOS; 2) Orden del Día Motivado: SIETE (7) VOTOS; determinando la censura en contra de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, lo que implica el cambio de políticas del Ejecutivo Municipal, con relación a los gastos de la actividad realizada por el Sub Alcalde del Distrito 1, que hace al reconocimiento de personalidades e instituciones y otros actos, **emergente de esta decisión y a propuesta del Concejal Interpelante, el PLENO del H. Concejo Municipal, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Resolución, que determina INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se practique AUDITORIA ESPECIAL (Interna) con relación a los gastos realizados en el ACTO DE RECONOCIMIENTO A PERSONALIDADES E INSTITUCIONES DEL DISTRITO- 1, realizado el 23 de mayo de 2012, en instalaciones de la Casa Rodríguez, respectivamente.**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, así como lo establece el art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, conforme lo establece el art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción...".

Que, el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos, los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión... sic.... ", conforme lo determina el art. 13 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178, la Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral; Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos;..... (sic), analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones (sic)....., la Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiere, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada y a la Contraloría General de la República.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 363/12

20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4), art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que por la instancia correspondiente, se practique **AUDITORIA ESPECIAL (Interna)** con relación a los gastos administrativos ejecutados, en el **ACTO DE RECONOCIMIENTO A PERSONALIDADES E INSTITUCIONES DEL DISTRITO - 1**, evento realizado por la Sub Alcaldía de Distrito 1, el 23 de mayo de 2012, en instalaciones de la Casa Rodríguez, sea conforme a las normas y procedimientos establecidos, debiendo realizarse la presente auditoría, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución, en Despacho Municipal y remitir los resultados del informe, al H. Concejo Municipal, en sujeción a la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**